

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Decreto 55/2016, de 20/09/2016, por el que se regula la concesión directa de una subvención de carácter excepcional a la Asociación Red de Ciudades AVE, para la promoción del producto turístico Avexperience en el año 2016. [2016/10128]**

El turismo de Castilla-La Mancha es una de las actividades que ha sufrido la crisis económica y presupuestaria en los últimos años. Sin embargo, el turismo cumple con los requisitos necesarios para consolidarse como un sector estratégico dentro de la economía regional y como ninguna otra actividad económica, consigue la máxima proyección internacional de la Región al tiempo que muestra sus principales valores positivos.

Consciente de su importancia, el Gobierno regional ha aprobado el Plan Estratégico de Turismo 2015-2019 Castilla-La Mancha, que incluye la misión de fortalecer la actividad turística como sector económico estratégico de Castilla-La Mancha, y la visión de posicionar Castilla-La Mancha con una oferta turística especializada y diferenciada, basada en la marca turística "Castilla-La Mancha, en un lugar de tu vida", a través de acciones de promoción y comercialización resultado de la colaboración público-privada, que fortalezcan el mercado nacional y potencien la internacionalización, incluyendo además, como plan específico, un Plan de gestión del destino Castilla-La Mancha.

Por su parte, la Red de Ciudades AVE, es una asociación cuyo objetivo principal es la promoción conjunta de los destinos que la integran desde la perspectiva de ciudades comunicadas por el Tren de Alta Velocidad, para lo cual, la Red ha desarrollado un producto específico en colaboración con Renfe, el Avexperience. En la actualidad, la Red tiene presencia en Castilla-La Mancha, al incluir cinco ciudades de nuestra región como miembros de pleno derecho: Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Toledo y Puertollano, además de otras dos: Talavera de la Reina y Alcázar de San Juan, como miembros adheridos.

En este sentido, se considera prioritario por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la promoción conjunta de los destinos de la región, con la Red de Ciudades AVE, dada la indudable capacidad de este producto, para la captación de turistas con destino hacia la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.1.18ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tiene conferida la competencia exclusiva en materia de turismo dentro de su ámbito territorial.

Asimismo, en virtud del artículo 31.1.12ª, corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en virtud de los artículos 1 y 11 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la misma, entre otras competencias, la planificación, ordenación, promoción y fomento del turismo, así como, apoyar la creación, promoción y comercialización de productos turísticos y artesanos.

En este contexto, el Gobierno de Castilla-La Mancha considera conveniente el apoyo al sector turístico y a la Asociación Red de Ciudades AVE, a través del presente decreto y de la actuación incentivadora de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, toda vez los efectos positivos que el producto Avexperience ha supuesto a otras Comunidades Autónomas.

Entre las razones que determinan el otorgamiento de una subvención como la que se regula mediante el presente decreto cabe señalar, por una parte, la importancia socio-económica del sector turístico, así como, el interés público, social y económico de las acciones de la Asociación Red de Ciudades AVE, a través del producto Avexperience.

El indudable interés público y socio-económico de esta subvención, habida cuenta de su finalidad y objeto, acreditan la singularidad de su concesión directa, a la Asociación Red de Ciudades AVE. Esta ayuda queda subsumida dentro del

artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de septiembre de 2016.

Dispongo

#### Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter excepcional a la Asociación Red de Ciudades AVE, para colaborar financieramente en la promoción del producto turístico Avexperience para el año 2016.

#### Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y por el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

#### Artículo 3. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención es la Asociación Red de Ciudades AVE, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de ser entidad obligada por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

2. Los requisitos señalados en el apartado 1 se acreditarán mediante la cumplimentación de la correspondiente declaración responsable, tal y como se dispone en los artículos 12 y 13 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El régimen general de las mencionadas declaraciones será el previsto en la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y

comunicación previa, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma que la sustituya.

Artículo 4. Actuaciones de la entidad beneficiaria y gastos subvencionables.

1. De acuerdo con los objetivos señalados en la memoria del “Plan de acciones 2016 ciudades AVE”, presentado por la Asociación Red de Ciudades AVE, las actuaciones a realizar por la citada entidad, para la promoción del producto turístico Avexperience en el ámbito de los destinos de Castilla-La Mancha incluidos en la Red durante 2016, son las siguientes:

a) Plan de promoción, que incluye las siguientes acciones:

1º. Asistencia a Ferias nacionales: Fitur (enero 2016, Madrid), B-Travel (abril 2016 Barcelona), Intur (noviembre 2016, Valladolid).

2º. Asistencia a Ferias internacionales: Anato (febrero 2016, Colombia), ITB (marzo 2016, Berlín) Etoa City Fair (junio 2016, Londres), WTM (noviembre 2016, Londres).

3º. Misiones comerciales y presentaciones en Sudamérica (Rosario-Argentina; Quito y Guayaquil-Ecuador) América del Norte (Méjico DF; Medellín, Cali y Bogotá-Colombia), EEUU (Nueva York y Miami), Europa (Reino Unido, Francia, Alemania, Italia e Irlanda), y Asia (Japón y China).

4º. Viajes de familiarización con Renfe y Turespaña, para operadores y periodistas internacionales de los mercados prioritarios para la Red de Ciudades AVE.

b) Plan de comunicación y apoyo a la comercialización, que incluye las siguientes acciones:

1º. De ámbito internacional: campaña conexión con Rail Europe 4A, Spain.Info, Minube.

2º. De ámbito nacional: campaña de publicidad con Logitravel, campaña de publicidad 100x100, campaña de comunicación en Mupis, Minube.

c) Instrumentos de marketing, que incluye las siguientes acciones:

1º. Redes sociales.

2º. Material promocional.

2. El presupuesto total, de todas estas actuaciones incluidas en el “Plan de acciones 2016 ciudades AVE”, a realizar en el ámbito de los destinos de nuestra región, asciende a 44.446,46 euros.

3. Se consideran como subvencionables, aquellos gastos en que incurra la entidad beneficiaria que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido por el artículo 6.2.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. No se considerarán subvencionables, los gastos financieros, los tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que no sea susceptible de recuperación o compensación, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular del beneficiario.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgara en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2. c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en atención al interés público, social y económico de su objeto, que justifican la imposibilidad de concurrencia pública.

2. La concesión de esta subvención se instrumentara mediante la firma de un convenio subvencional, entre la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y la Asociación Red de Ciudades AVE, en el que se determinarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

#### Artículo 6. Cuantía de la subvención y plazo de ejecución.

1. El importe de la subvención ascenderá a 20.000 euros, siendo ésta la cuantía resultante de aplicar el porcentaje de 44,998 % a la inversión aprobada de 44.446,46 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 19120000G/751C/48000 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2016, dotada con fondos propios.

2. Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas y debidamente pagadas en el plazo comprendido desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

#### Artículo 7. Subcontratación de las actividades subvencionadas

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta el 100% de las actuaciones objeto de subvención. A estos efectos, se considera que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización, por sí mismo, de la actividad subvencionada.

2. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

#### Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios, establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, la citada entidad deberá:

- a) Realizar las actividades incluidas en el "Plan de acciones 2016 ciudades AVE", para la promoción del producto turístico Avexperience en el ámbito de los destinos de Castilla-La Mancha, que fundamenten la concesión de la subvención, y presentar la justificación de su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y en el convenio en el que se instrumente la concesión de la ayuda.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

#### Artículo 9. Régimen de justificación y pago de la subvención.

1. La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El contenido de la cuenta justificativa será el siguiente:

- a) Memoria de actuaciones desarrolladas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de las facturas y gastos realizados, en que se ha incurrido. Dicha relación deberá incluir información suficiente correspondiente a los datos de identificación del acreedor, concepto del gasto, número de factura

o documento equivalente, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago. Asimismo, deberán indicarse, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, cuya efectividad se acreditará en la forma indicada por la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El abono de la subvención se realizará anticipando el 100% del importe de la misma en dos pagos: 50% a la firma del convenio subvencional en el que se instrumente la concesión de la subvención y 50% previa justificación del primer pago y emisión de certificado de conformidad de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

4. La justificación de la subvención se presentará ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, dentro de los siguientes plazos:

a) Una primera justificación que se efectuará en el plazo de 20 días, a partir de la firma del convenio subvencional, correspondiente al primer anticipo de la ayuda otorgada.

b) Una segunda justificación del resto de las actuaciones ejecutadas, que se efectuará en el plazo de 3 meses, desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, establecida en el artículo 6.2.

5. Si las actividades han sido financiadas, además de con la subvención regulada en el presente decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 10. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establecen el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

#### Artículo 11. Incumplimientos y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que tuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o norma que la sustituya, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europeo o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para el desarrollo del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 20 de septiembre 2016

El Presidente  
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo  
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ